



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los acuerdos plenarios de los diversos **SUP-AG-6/2025 y acumulado, SUP-AG-9/2025 y acumulado, SUP-AG-14/2025, SUP-AG-17/2025, SUP-JDC-439/2025 y SUP-JDC-533/2025.**

En primer lugar, los proyectos de los expedientes **SUP-AG-17/2025 y SUP-JDC-533/2025**, circulados por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostienen lo siguiente:

SUP-AG-17/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. No ha lugar a dar trámite al escrito presentado por la actora conforme a lo determinado en este acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias del expediente al Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

SUP-JDC-533/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Superior es formalmente competente para conocer el medio de impugnación indicado al rubro.

SEGUNDO. No ha lugar a dar trámite alguno al escrito presentado por la promovente.

Asimismo, los proyectos de los expedientes **SUP-AG-6/2025 y acumulado y SUP-AG-14/2025**, circulados por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostienen lo siguiente:

SUP-AG-6/2025 y acumulado. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se acumulan los asuntos generales en los términos precisados.

SEGUNDO. La Sala Regional Toluca es quien debe conocer de las consultas presentadas por la solicitante, por lo que se reencauzan, en los términos precisados en el presente acuerdo.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que remita las constancias de los expedientes a la Sala Regional, para los efectos expresados en el presente acuerdo.

SUP-AG-14/2025. Acuerdo de Sala.

ÚNICO. No ha lugar a dar trámite al escrito presentado por el promovente.

Finalmente, los proyectos de los expedientes **SUP-AG-9/2025 y acumulado** y **SUP-JDC-439/2025**, circulados por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostienen lo siguiente:

SUP-AG-9/2025 y acumulado. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se acumulan los escritos presentados por la promovente, que dieron origen a los expedientes SUP-AG-9/2025 y SUP-AG-10/2025 y se deberá agregar una copia certificada de los puntos resolutive del presente Acuerdo de Sala al expediente acumulado.

SEGUNDO. No se debe dar trámite como medios de impugnación a los escritos presentados por Magdalena Victoria Oliva, que dieron origen a los expedientes SUP-AG-9/2025 y SUP-AG-10/2025, conforme con lo razonado en este acuerdo.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias que integran ambos expedientes acumulados al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como cualquier otra documentación que sea presentada respecto a estos asuntos, dejando una copia certificada en el expediente, para que, en el ámbito de su competencia, dé respuesta y dicte las determinaciones que estime pertinentes respecto de la solicitud formulada por la promovente.

SUP-JDC-439/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Toluca es competente para conocer de la demanda del juicio de la ciudadanía.

SEGUNDO. Se reencausa el presente medio de impugnación, a efecto de que la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México conozca y resuelva del mismo.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos, precisando que la magistrada Janine M. Otálora Malassis emitió voto concurrente en el expediente **SUP-JDC-533/2025**.

A las trece horas con treinta minutos del veintitrés de enero de dos mil veinticinco, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma:27/01/2025 09:05:07 a. m.

Hash:✔f5Kj6lQf3k0q7TFtkCzYyS4T4Cw=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Ernesto Santana Bracamontes

Fecha de Firma:27/01/2025 09:04:15 a. m.

Hash:✔dm6F3y9Vq3o+hH4fltvE/lM+ck8=